

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6673 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038474

Señores
MXA Managenet Group LLC

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. No se señalaron clases dentro de la descripción de actividades.

Comedidamente le solicitamos indique con claridad el número de la clase o clases en las que van relacionadas las actividades del empresario dentro de la Clasificación Internacional de Niza, puesto que no fueron señaladas en la solicitud.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. Falta de especificidad en las actividades.

En efecto, al revisar las actividades de la solicitud, se observa que hay falta de especificidad de estas, ya que no queda claro qué actividades se busca identificar con los servicios descritos ni a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponden.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise de manera clara las actividades que desea identificar, indicando específicamente la clase o clases a las que pertenecen dentro de la Clasificación Internacional de Niza.

3. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es Furtivo Speakeasy, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **X Furtivo speakeasy**, por lo tanto, no se tiene certeza del signo que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación del signo que pretende registrar:

Si la denominación es **X Furtivo speakeasy** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación Furtivo Speakeasy como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Oficio N° 6673 5 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038474

4. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme)

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de \$685.000, valor que corresponde a la tasa por contar con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Sin embargo, dentro de los documentos aportados se evidencia que el solicitante es una persona jurídica extranjera, lo que impide verificar que cumple con los criterios para ser clasificada como Mipyme bajo la normativa colombiana.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva pagar el faltante al valor total de la tasa que corresponde a \$225.000 pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora